



Resolución Ministerial

N° 461-2020-MINEDU

Lima, 13 NOV 2020

VISTO: el Expediente N° 0249168-2020, el Informe N° 015-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, el Oficio N° 04261-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00783-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 01245-2020-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de diciembre de 2019, mediante Oficio N° 037/DG/CA/2019, el señor Mariano Augusto Price Iturregui, en calidad de representante legal del Centro de la Fotografía S.A. (en adelante, el administrado), solicitó el licenciamiento como EEST Privada "Centro de la Imagen", cuya oferta formativa incluye dos (2) programas de estudios: P01 "Fotografía" y P02 "Fotografía y Comunicación Visual" y un (1) local, como sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima. Asimismo, el administrado autorizó recibir notificaciones mediante correo electrónico a la dirección: academico@centrodelaimagen.edu.pe;

Que, mediante Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 17 de febrero de 2020, se remitió al administrado el Informe N° 001-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-GFTV con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud del licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;



Que, mediante carta s/n presentada con fecha 21 de febrero de 2020, el administrado solicitó ampliación de plazo a fin de subsanar las observaciones formuladas a través del Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;



Que, con Oficio N° 01392-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 26 de febrero de 2020, se otorgó la solicitada por diez (10) días hábiles adicionales, a fin que cumpla con presentar el levantamiento de observaciones consignadas en el informe de observaciones;

Que, mediante carta s/n presentada el 6 marzo de 2020, el administrado solicitó suspensión del cómputo de plazo del procedimiento de licenciamiento por treinta (30) días hábiles con la finalidad de atender las observaciones efectuadas;



Que, con Oficio N° 01821-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico el 13 de marzo de 2020, se otorgó la suspensión del procedimiento por treinta (30) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el numeral 147.4 del artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Oficio N° 007/DG/CA/2020 presentado con fecha 23 de julio de 2020, el administrado presentó la subsanación de observaciones formuladas a través del Oficio N° 01196-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, señalando que ha modificado la

denominación del programa de estudios P02 “Fotografía y comunicación visual” por “Dirección de proyectos visuales y Fotografía”, evidenciándose que mantiene la misma propuesta de aprendizaje”;

Que, mediante Oficio N° 03135-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, recepcionado con fecha 3 de septiembre de 2020, se solicitó a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT información de las Declaraciones juradas anuales de los años 2017, 2018 y 2019 de Centro de la Fotografía S.A., otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para remitir tal información;

Que, mediante Oficio N° 03323-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 14 de setiembre de 2020, se comunicó al administrado que en los documentos presentados con fecha 23 de julio de 2020, no se evidencian coherencia ni consistencia respecto la información declarada en los medios de verificación MV1, MV2, MV3, MV4, MV5, MV7, MV8, MV9, MV10, MV11, MV12, MV15, MV16, MV17, MV18, MV20, MV21, MV22 y MV23, no resultando satisfactoria para evidenciar la solidez y fundamentación de los referidos medios de verificación, debiendo presentar las precisiones o aclaraciones respectivas, en un único plazo de diez (10) días hábiles;



Que, con Oficio N° 037/DG/CA/2020 presentado el 28 de setiembre de 2020, el administrado remitió información para la subsanación de las precisiones señaladas en el Oficio N° 03323-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;



Que, mediante Oficio N° 03549-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM con fecha 1 de octubre de 2020, se solicitó información respecto del IES Privado “Centro de la Imagen”; otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para remitir tal información;

Que, con Oficio N° 03713-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado a la DRELM, con fecha 12 de octubre de 2020, se reiteró el pedido de información sobre el IES Privado “Centro de la Imagen”; otorgándole un plazo de tres (03) días hábiles para remitir tal información;



Que, mediante el Oficio N° 03807-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP con fecha 15 de octubre de 2020, se solicitó información relacionada con el procedimiento; otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para remitir tal información;

Que, mediante Oficio N° 042/DG/CA/2020 presentado el 16 de octubre de 2020, el administrado remitió documentación complementaria para evaluarse en el procedimiento; asimismo, con fecha 16 y 20 de octubre de 2020, el administrado mediante correo electrónico, adjunta nueva documentación complementaria para evaluación;



Resolución Ministerial

N° 461-2020-MINEDU

Lima, 13 NOV 2020

Que, con Oficio N° 3943-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado con fecha 26 de octubre de 2020, se reiteró el pedido de información sobre el IES Privado "Centro de la Imagen" a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para remitir tal información;

Que, con fecha 26 de octubre de 2020, mediante Oficio N° 039/DG/CA/2020, el administrado presentó documentación a fin de complementar la información presentada;

Que, con Oficio N° 04112-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, ingresado a la DRELM con fecha 04 de octubre de 2020, se solicitó información relacionada con IES Centro de la Imagen; otorgándole un plazo de siete (07) días hábiles para remitir tal información;

Que, con fecha 04 de noviembre de 2020, mediante Oficio N° 042/DG/CA/2020 el administrado presentó documentación a fin de complementar la información presentada;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, en adelante Ley N° 30512, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud, dispone que el licenciamiento es la autorización de funcionamiento que se obtiene a través de un procedimiento de verificación del cumplimiento de condiciones básicas de calidad de los IES y las EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales, para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, para lo cual se deberá considerar el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas de calidad: a) Gestión institucional, que demuestre la coherencia y solidez organizativa con el modelo educativo propuesto; b) Gestión académica y programas de estudios pertinentes y alineados a las normas del Ministerio de Educación; c) Infraestructura física, equipamiento y recursos para el aprendizaje adecuado, como bibliotecas, laboratorios y otros, pertinente para el desarrollo de las actividades educativas; d) Disponibilidad de personal docente idóneo y suficiente para los programas de estudios, de los cuales el veinte por ciento deben ser a tiempo completo; y, e) Previsión económica y financiera compatible con los fines;

Que, el numeral artículo 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 011-2019-MINEDU, en adelante el Reglamento, el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la autorización de funcionamiento de un IES o EES público o privado, sus programas de estudios y sus filiales, para la provisión del servicio educativo de la educación superior, cuya vigencia es de cinco (05) años renovables, computados a partir



del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, en ese sentido, los numerales 56.2 y 56.3 del artículo 56 del Reglamento, establecen que el otorgamiento de la licencia no exime a los administrados de garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada. Asimismo, dicha licencia no exime de la obtención de las licencias y/o autorizaciones regionales y municipales de compatibilidad de uso y condiciones apropiadas de higiene, salubridad y seguridad en los locales, entre otras;

Que, de otro lado, el artículo 57 del Reglamento, señala que las condiciones básicas de calidad son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de educación superior; su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios y de sus filiales. Dichas condiciones contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley N° 30512 y se desarrollan en la norma que emite el Ministerio de Educación, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para su evaluación;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Urgencia N° 017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, dispone que las solicitudes de licenciamiento de IEST públicos y privados se rigen por la normativa vigente al momento de su presentación;

Que, en atención a lo señalado, mediante Resolución Viceministerial N° 276-2019-MINEDU de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba la Norma Técnica denominada "Condiciones Básicas de Calidad para el Procedimiento de Licenciamiento de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, Norma Técnica); que contiene entre sus anexos, la "Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para IES y EEST" (en adelante, Matriz de CBC), la cual desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores, medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como, establece los criterios de su evaluación;

Que, de otro lado, el artículo 25 de la Ley N° 30512, señala que el procedimiento de licenciamiento se establece en el Reglamento y no debe tener una duración mayor de noventa (90) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. En ese sentido, si bien la solicitud fue presentada el 3 de diciembre de 2019, cabe considerar que el cómputo del plazo se suspendió para la atención de requerimientos de información, en aplicación de los principios de impulso de oficio y de verdad material, así como por lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, y sus prórrogas realizadas mediante Decretos Supremos N° 076-2020-PCM y 087-2020-PCM;





Resolución Ministerial

N° 461 -2020 MINEDU

Lima, 13 NOV 2020

Que, por Oficio N° 00783-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 11 de noviembre de 2020, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística - DIGESUTPA, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 04261-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST de fecha 11 de noviembre de 2020, que adjunta el Informe N° 015-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 5.2.6 del numeral 5 de la Norma Técnica;

Que, la DIGEST, a través del Oficio N° 04261-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 015-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de las cinco (5) condiciones básicas de calidad señaladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, así como las disposiciones de la Norma Técnica, para que se otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CENTRO DE LA IMAGEN", incluyendo dos (2) programas de estudios P01 "Fotografía" y P02 "Dirección de Proyectos Visuales y Fotografía"; y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del señor José Carlos Mariátegui Ezeta, como Director General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CENTRO DE LA IMAGEN", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512, y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la resolución a emitirse, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 015-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, remitido con el Oficio N° 00783-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, corresponde se expida la resolución que otorgue el licenciamiento como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CENTRO DE LA IMAGEN", incluyendo dos (2) programas de estudios P01 "Fotografía" y P02 "Dirección de Proyectos Visuales y Fotografía"; y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, en consecuencia, siendo que mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter



desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, estando a que el referido artículo 25 de la Ley N° 30512, establece que el licenciamiento de los IES públicos y privados, de sus programas de estudios y de sus filiales es otorgado mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, corresponde al Despacho Ministerial expedir la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a Centro de la Fotografía S.A., para ofertar servicios educativos, a través de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CENTRO DE LA IMAGEN", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CENTRO DE LA IMAGEN", incluyendo dos (2) programas de estudios P01 "Fotografía" y P02 "Dirección de Proyectos Visuales y Fotografía"; y un (1) local, que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. 28 de Julio N° 815, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; por el periodo de cinco (5) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor José Carlos Mariátegui Ezeta, como Director de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "CENTRO DE LA IMAGEN".





Resolución Ministerial

N° 461-2020-MINEDU

Lima, 13 NOV 2020

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a Centro de la Fotografía S.A., así como el Informe N° 015-2020-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, y el Informe N° 01245-2020-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina General de Asesoría Jurídica publique la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



FERNANDO ANTONIO D'ALESSIO PIRIA
Ministro de Educación

